

## ACUERDA

Declarar la Resolución del contrato de arrendamiento suscrito entre esta Consejería y D<sup>a</sup> Pilar Maldonado Morales. Contra esta resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de su notificación, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, de conformidad con el art. 114 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con apercibimiento de proceder en caso contrario, al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontrasen en la vivienda.

Mérida, a 12 de junio de 2003. La Directora General de Vivienda, Isabel Ceballos Expósito.

*ANUNCIO de 23 de junio de 2003, sobre notificación del acuerdo de Resolución del contrato de arrendamiento de vivienda de promoción pública suscrito con D. Jesús Palomo Burgos.*

No habiendo sido posible practicar a D. Jesús Palomo Burgos la notificación del acuerdo de Resolución del contrato de Arrendamiento de Viviendas de Promoción Pública suscrito con D. Jesús Palomo Burgos que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 23 de junio de 2003. La Instructora, P.D. AMALIA LAVADO CRUZ.

## ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA POR LA QUE SE ACUERDA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE LA CONSEJERÍA Y D. JESÚS PALOMO BURGOS, POR INCUMPLIMIENTO DE LO PREVENIDO EN EL ART. 3 DEL REAL DECRETO 3148/78 DE 10 DE NOVIEMBRE.

A la vista de la documentación presentada en relación con el contrato de arrendamiento citado en el encabezamiento y a la vista de los siguientes

## HECHOS

Primero.- Que con fecha 1 de febrero de 1987, se suscribió contrato de arrendamiento entre esta Consejería y D. Jesús Palomo Burgos, de una vivienda sita en Badajoz, Pza. De la Rana, 7, del Grupo de Viviendas Sociales.

Segundo.- Que la citada vivienda en la actualidad se encuentra deshabitada por su adjudicatario legal, ya que se han trasladado a Montijo y la vivienda, según informe de la policía de fecha 14 de noviembre de 2002, se encuentra ocupada ilegalmente por Fátima Rosendo Montes y su familia, por cesión del adjudicatario.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que de conformidad con el clausulado del contrato de arrendamiento suscrito con el interesado, la vivienda objeto del mismo, debía destinarse a domicilio habitual y permanente del inquilino y los familiares que con él convivan, de conformidad con lo prevenido en el art. 3 del R.D. 3148/78 de 10 de noviembre.

Segundo.- Que es competente esta Dirección General para la Resolución del expediente, en virtud de lo dispuesto en el art. 3 del Decreto 91/99 de 29 de julio y Real Decreto 949/84 de 28 de marzo.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás de general aplicación, esta Dirección General,

## ACUERDA

Declarar la Resolución del contrato de arrendamiento suscrito entre esta Consejería y D. Jesús Palomo Burgos. Contra esta resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de su notificación, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, de conformidad con el art. 114 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con apercibimiento de proceder en caso contrario, al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontrasen en la vivienda.

Mérida, a 12 de junio de 2003. La Directora General de Vivienda, Isabel Ceballos Expósito.